



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 15 de Julio del 2024

VISTO: El Expediente con Registro N° 4929-2024, referente a la interposición de recurso del administrativo de apelación, presentado por **Celia Brígida QUISPE MAMANI**, en contra de la **Resolución Administrativa N° 252-24-SA-J-RR. HH/RED SALUD PUNO** de fecha 12 de junio del año 2024, el MEMORANDUM N° 451-2024-D/RED DE SALUD PUNO, y;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad a lo establecido en el artículo 209 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, concordante con el artículo 220 de su Texto Único Ordenado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, el recurso de apelación se interpondrá, cuando la impugnación se sustente en **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

Que, la Resolución Administrativa N° 252-24-SA-J-RR. HH/RED SALUD PUNO de fecha 12 de junio del año 2024, resuelve entre otros declarar improcedente la petición formulada por la servidora **Celia Brígida QUISPE MAMANI**, respecto del pago de los incrementos del 16% de la remuneración total establecida en los Decretos de Urgencia N°s 090-96, 073-96 y 011-99; los que se deben calcular sobre los devengados reconocidos y calculados de la Bonificación Diferencial de la Ley N° 25303;

Que, la administrada **Celia Brígida QUISPE MAMANI**, en su recurso de apelación en su punto 2.6 manifiesta "... y habiéndose determinado que la suscrita en Sentencia consentida tiene derecho a percibir el pago de los devengados e intereses de la referida bonificación, me corresponde también aquellos incrementos";

Que, así mismo en la citada Resolución Administrativa, en sus considerandos sostiene que, el Informe N° 085-2024-ARP-U.RR.HH./RED SALUD PUNO, en su análisis se advierte que la administrada **Celia Brígida QUISPE MAMANI**, interpuso su demanda ante el órgano judicial y éste ordenó literalmente "... **RECONOZCA y pague a la demandante Celia Brígida QUISPE MAMANI en forma correcta y en el monto correspondiente el pago de la bonificación diferencial por condiciones excepcionales de trabajo previsto en el artículo 184 de la Ley N° 25303, esto es el 30% de la remuneración total ...**";

Que, siguiendo la misma línea del informe citado "... Por lo tanto, en estricto cumplimiento de la norma invocada y por constituir un mandato emitido por el órgano jurisdiccional competente se ha dado cumplimiento estricto, no habiéndose pronunciado por los incrementos del 16%";

Que, en lo referente al Recurso Impugnado presentado por la recurrente no ha sustentado la **diferente interpretación de las pruebas** producidas o cuando se trate de **cuestiones de puro derecho**;

De, conformidad a la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, modificada por Ley N° 28379, Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y demás leyes modificatorias; la Resolución Ministerial N° 405-2005/MINSA reconocen que las Direcciones Regionales de Salud constituyen la única autoridad de salud en cada Gobierno Regional, la Ordenanza Regional N° 034-2006, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Puno y sus Órganos Desconcentrados, se establece que



RESOLUCION DIRECTORAL

Puno, 15 de Julio del 2024

las Direcciones Regionales de Salud pueden implementar normas técnicas, Directivas Sanitarias y otros en el ámbito regional, modificada por la Ordenanza Regional N° 012-2014-GRP-CRP;

Estando a lo informado por la Unidad de Recursos Humanos, con el visto bueno de la Oficina de Administración y Asesoría Legal de la Red de Salud Puno.

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- DECLARAR INFUNDADO el Recurso Administrativo de Apelación, interpuesto por **CELIA BRIGIDA QUISPE MAMANI**, en contra de la Resolución Administrativa N° 252-24-SA-J-RR. HH/RED SALUD PUNO, de fecha 12 de junio del año 2024, conforme a lo expuesto en los párrafos precedentes.

Artículo 2°.- CONFIRMAR la Resolución Administrativa N° 252-24-SA-J-RR.HH./RED SALUD PUNO de fecha 12 de junio del año 2024, en todos sus alcances.

Artículo 3°.- DISPONER, la publicación de la presente Resolución en el Portal de Transparencia Institucional de la Red de Salud Puno.

Artículo 4°.- NOTIFICAR, la presente Resolución a la administrada e instancias administrativas correspondientes.

Regístrese, Comuníquese y Publíquese.

DIRECCION REGIONAL DE SALUD PUNO
DIRECCION DE ASesorIA LEGAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS HUMANOS
DIRECCION DE TRANSACCIONES
DIRECCION DE EVALUACION
DIRECCION DE INVESTIGACION
DIRECCION DE PROMOCION
DIRECCION DE PREVENCIÓN
DIRECCION DE VIGILANCIA
DIRECCION DE ATENCION
DIRECCION DE EDUCACION
DIRECCION DE ALIMENTACION
DIRECCION DE OTRAS